

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DEL 2022. NUM. 36,010

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 83-2022

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que fundamentado en las condiciones críticas en que fue recibido el Estado de Honduras después de trece años post golpe militar, el Congreso Nacional, mediante Decreto No.8-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de Febrero de 2022, Edición No.35,849, declaró Estado de Emergencia Fiscal y Financiera del Sector Público, autorizando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a adoptar las medidas extraordinarias requeridas, entre ellas la reasignación del gasto público y la gestión de financiamiento de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución de la República y demás leyes y reglamentos vigentes. Asimismo, autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que, en caso de ser necesario, durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023, realice la contratación directa de préstamos internos o externos, reasignación de recursos externos disponibles, colocación de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 83-2022

A. 1-12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público en las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), adicionales al monto de endeudamiento autorizado en el artículo 1 del Decreto No. 107-2021 del 10 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 17 de diciembre de 2021, edición No.35,800.

CONSIDERANDO: Que a la situación crítica en la que se recibió las finanzas del Estado, se suma la crisis internacional provocada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, con el consecuente incremento en el precio de los combustibles y materias primas, generando mayores presiones inflacionarias

e impactando fuertemente en los precios de los bienes y servicios importados, lo que a su vez se refleja en un aumento de los precios internos afectando drásticamente el desempeño de la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.30-2022 del 8 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 8 de Abril de 2022, edición No.35,894, se aprobó la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, autorizando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Banco Central de Honduras (BCH) a suscribir un Convenio de Crédito para financiar Inversión Pública, Pago de Deuda y Gestión de Pasivos, a la vez que se amplió el presupuesto con la finalidad de incorporar proyectos de inversión social y generación de empleo, especialmente en el sector social, salud, educación, agricultura, recursos naturales y ambiente, energía, formación de jóvenes, acceso a créditos e infraestructura.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-18-2022 del 29 de julio de 2022, emitido por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en esa misma fecha, se ratificó la aprobación del otorgamiento del crédito por parte del Banco Central de Honduras (BCH) al Gobierno de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y se autorizó a la Secretaría de Estado para suscribir con el Banco Central de Honduras (BCH) el Convenio correspondiente a través del cual se

formalizan las condiciones favorables al Estado y Gobierno de la República, que ha asumido el firme compromiso de proteger a la población más vulnerable, fomentando un crecimiento económico inclusivo, abordando frontalmente la corrupción y sus causas, mejorando la gestión financiera desde una visión de lo público ante el evidente fracaso del proceso cruel de las privatizaciones que nos han empobrecido aún más, por lo que se hace necesaria la incorporación a nuevas iniciativas de apoyo, financiamiento e integración de nuestros pueblos y regiones.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, atribuciones 19) y 36) de la Constitución de la República, es atribución del Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno, así como aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTICULO 1.- Aprobar en todas y cada una de las partes el **“CONVENIO DE CRÉDITO** entre el Banco Central de Honduras (BCH) y el Gobierno de la República, por Intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas”, por un monto de **UN MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000,000.00)**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. CONVENIO DE CRÉDITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. CONSIDERANDO (1): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), mediante los oficios DGCP-GV-77/2022 y DGCP-GV-105/2022 del 10 de mayo de 2022 y 14 de junio de 2022, respectivamente; en razón de la crisis fiscal y financiera declarada y por no contar con los recursos disponibles para cubrir los gastos y obligaciones debido a la precaria situación en que se recibió las finanzas públicas, aunado a la rigidez del gasto público con asignaciones predeterminadas en leyes que constituye

para el Gobierno compromisos adquiridos; el incremento en la masa salarial y el oneroso servicio de la deuda pública, solicitó al Banco Central de Honduras (BCH), con base en lo dispuesto en el Artículo 274-J del Decreto Legislativo No. 30-2022 del 8 de abril de 2022 y publicado en esa misma fecha en el Diario Oficial “La Gaceta”, contenido de la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, la aprobación de un préstamo por un monto de **UN MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000,000.00)**, para financiar fundamentalmente Inversión Pública, Pago de Deuda y Gestión de Pasivos para el año 2022. **CONSIDERANDO (2):** Que la crisis mundial generada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, ha incrementado el precio de los combustibles, materias primas y generado mayores presiones inflacionarias en las economías a nivel global, impactando en los precios de los bienes y servicios importados; lo que a su vez se refleja en un aumento de los precios internos, lo que afecta el desempeño de la economía nacional; razón por la cual, debe proveerse de los recursos de financiamiento necesarios para cubrir las necesidades plasmadas en el presupuesto 2022. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con cifras proporcionadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) al 31 de diciembre de 2021 adeuda L75,667.9 millones (US\$3,108.1 millones), de los cuales L66,088.1 millones constituyen deuda financiera interna y externa, y L9,579.8 millones con los generadores de energía eléctrica, sumado a ello el alto nivel de pérdidas técnicas y

no técnicas alcanzan más de 32%, lo que constituye una fuerte presión para las finanzas públicas. **CONSIDERANDO (4):** Que el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No.8-2022 del 15 de febrero de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en esa misma fecha, declaró Estado de **EMERGENCIA FISCAL Y FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO**, autorizando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que adopte las medidas extraordinarias requeridas en el ámbito fiscal y financiero, entre ellas la reasignación del gasto público, gestión de financiamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución de la República y demás leyes y Reglamentos vigentes. Asimismo, autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en caso de ser necesario durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023, realice la contratación directa de préstamos internos o externos, reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público en las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), adicionales al monto de endeudamiento autorizado en el Artículo 1 del Decreto No.107-2021 del 10 de Diciembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 17 de ese mismo mes y año. **CONSIDERANDO (5):** Que el Congreso Nacional, por medio del Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022 y publicado esa misma fecha en el Diario Oficial “La Gaceta”, contenido de la Modificación del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, aprobó proyectos de inversión social y generación de empleo, especialmente en el sector social, salud, educación, agricultura, recursos naturales y ambiente, energía y formación de jóvenes, aumentado con ello el Presupuesto en referencia, estableciendo en su Artículo 274-J, autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y al Banco Central de Honduras (BCH) a suscribir un contrato de préstamo de hasta un monto de US\$1,000.0 (UN MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con el propósito de financiar fundamentalmente Inversión Pública, Pago de Deuda y Gestión de Pasivos; dichos recursos son adicionales y en el marco del valor autorizado por el Decreto Legislativo No.008-2022, contenido de la Ley de Emergencia Fiscal y Financiera. Tales recursos se incorporarán al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2022. Los recursos que no sean ejecutados en el presente año 2022 podrán incorporarse al Presupuesto en las siguientes gestiones. **CONSIDERANDO (6):** Que según proyecciones remitidas el 3 de mayo de 2022 e incluidas en el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2023-2026 aprobado en mayo de este mismo año, la SEFIN estima que el déficit de la Administración Central (AC) al cierre de 2022 se ubicará en L44,661.8 millones (5.9% del PIB), mismo que será cubierto con financiamiento interno neto por L26,264.3 millones y L18,397.5 millones con recursos externos netos. Para el mismo período, se proyecta un déficit del Sector Público no Financiero (SPNF) de L36,872.7 millones (4.9% del PIB), el cual será financiado en un 52.2% mediante endeudamiento interno neto.

CONSIDERANDO (7): Que, de acuerdo con los estándares internacionales, Honduras está categorizado como un país con ingresos medios bajos, situación que permite acceder a financiamiento externo, entre otros, en términos concesionales, dadas las vulnerabilidades económicas, sociales y ambientales que enfrenta su economía y la amplia mayoría de su población en condiciones de pobreza. **CONSIDERANDO (8):** Que de acuerdo con la información remitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el financiamiento por UN MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000,000.00) se encuentra contemplado en el Decreto Legislativo No.8-2022 del 15 de febrero de 2022, mediante el cual el Congreso Nacional declaró Estado de Emergencia Fiscal y Financiera del Sector Público, para atender la crisis financiera y fiscal 2022-2023, por lo que al 17 de mayo de 2022 el Gobierno ha contratado préstamos por OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$818,000,000.00) y al considerar el crédito en negociación con esta Institución por el monto antes mencionado, quedaría un monto disponible de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$182,000,000.00). **CONSIDERANDO (9):** Que el crédito solicitado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en representación del Gobierno, se enmarca en lo establecido en el Artículo 40, párrafo segundo de la Ley del Banco Central de Honduras, que establece que la Autoridad Monetaria podrá otorgar créditos al Gobierno en casos de emergencia o de grave calamidad pública y su aprobación requerirá el voto unánime

de los miembros del Directorio, así como, su ratificación mediante Decreto emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, debiendo darse inmediata cuenta al Congreso Nacional de la emisión del mismo. **CONSIDERANDO (10):** Que el numeral 19) del Artículo 205 de la Constitución de la República establece que es atribución del Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República; asimismo, mediante Decreto Legislativo No.2-2005 del 26 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de marzo de ese mismo año, el Congreso Nacional interpretó el numeral 19) del referido Artículo, en el sentido que los contratos a que se refiere el mismo comprenden todos aquellos que celebren las entidades del sector público, entendiéndose por sector público: el Poder Ejecutivo y sus dependencias, incluyendo órganos desconcentrados que le estén adscritos, las instituciones autónomas o descentralizadas y las municipalidades. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Resolución No.286-6/2022, emitida por el Directorio del BCH el 20 de junio de 2022, por unanimidad de votos de sus miembros, autorizó el otorgamiento de un crédito al Gobierno de la República por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), considerando el actual estado de emergencia fiscal y financiera del sector público, con base en el Artículo 40, párrafo segundo de la Ley del Banco Central de Honduras y el Artículo 274-J del Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022, contentivo de la

Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022. **CONSIDERANDO (12):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 18-2022 del 29 de julio de 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en esa misma fecha, emitido por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Ministros, se ratificó la aprobación del otorgamiento del crédito por parte del Banco Central de Honduras al Gobierno de la República por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y se facultó a la titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en representación del Gobierno suscriba con la Presidenta del Banco Central de Honduras el “Convenio de Crédito entre el Banco Central de Honduras y el Gobierno de la República, por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas” y que de la emisión del referido Decreto Ejecutivo se dio inmediata cuenta al Congreso Nacional. **CONSIDERANDO (13):** Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). **POR TANTO:** Nosotros, **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1963-06643 y de este domicilio, actuando en mi condición de **PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL** del Banco Central de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.8-2022, del 27 de enero de 2022 y autorizada para la suscripción del presente documento por medio de la Resolución No.286-

6/2022 emitida el 20 de junio de 2022 por el Directorio del Banco Central de Honduras, quien en adelante se denominará **“EL BANCO”** y **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada y Notaria Pública, con Documento Nacional de Identificación No.0824-1965-00062 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.7-2022 del 27 de enero de 2022, quien en adelante se denominará **“EL GOBIERNO”**, ambas con facultades suficientes y debidamente autorizadas, de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **“CONVENIO DE CRÉDITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS”**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto de este Convenio de Crédito, en lo sucesivo **“EL CONVENIO”**, es formalizar y establecer las características y condiciones sobre las cuales se otorgará el crédito en referencia, así como, la forma de pago por parte de **“EL GOBIERNO”** a **“EL BANCO”**; asimismo, definir la forma mediante la cual **“EL BANCO”** transferirá a **“EL GOBIERNO”** el monto de **UN MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000,000.00)** o su equivalente en lempiras al tipo de cambio del lempira respecto al dólar de los Estados Unidos de América vigente en la fecha de desembolso, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OPERACIÓN DE CRÉDITO**

DE EXCEPCIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO EN CASO DE EMERGENCIA O DE GRAVE CALAMIDAD PÚBLICA. “EL GOBIERNO” manifiesta que la presente operación de crédito la solicita con base en lo establecido en el Artículo 274-J del Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022, contenido de la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Banco Central de Honduras a suscribir un contrato de préstamo de hasta un monto de UN MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con el propósito de financiar Inversión Pública, Pago de Deuda y Gestión de Pasivos; dichos recursos son adicionales y en el marco del valor autorizado por el Decreto Legislativo No.8-2022 del 15 de febrero de 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en esa misma fecha, contenido de la Ley de Emergencia Fiscal y Financiera del Sector Público. “EL BANCO” declara que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Banco Central de Honduras esta Institución sólo puede realizar operaciones de crédito de excepción con el Sector Público mediante la adquisición de valores en el mercado secundario, en casos de emergencia o de grave calamidad pública y para cubrir variaciones estacionales en los ingresos o gastos; por lo que la presente operación crediticia se enmarca en la emergencia contemplada en el párrafo segundo del Artículo arriba referido, al encontrarse vigente el estado de emergencia fiscal y financiera del sector público decretado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No.8-2022. En tal

sentido, el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante Resolución No.286-6/2022 del 20 de junio de 2022, aprobó por unanimidad de votos de los miembros de su Directorio, el otorgamiento de un crédito al Gobierno de la República por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), considerando el actual estado de emergencia fiscal y financiera del sector público, con base en el Artículo 40, párrafo segundo de la Ley del Banco Central de Honduras y el Artículo 274-J del Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022, contenido de la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022; destacando que la aprobación de dicho crédito fue ratificada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 18-2022 emitido el 29 de julio de 2022 por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros y del cual se dio cuenta inmediata al Congreso Nacional. **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO”.** “EL GOBIERNO” manifiesta que acepta el préstamo en las condiciones descritas en la Cláusula Cuarta y se compromete a pagar el total del capital más los intereses en la forma indicada, autorizando en este acto a “EL BANCO” para que pueda debitar automáticamente de la Cuenta Única de la Tesorería General de la República (TGR) en moneda nacional y moneda extranjera, los valores correspondientes al capital e intereses, así como cualquier otro gasto que se incurra a partir de la suscripción de “EL CONVENIO” conforme al plan de pago; asimismo, “EL GOBIERNO” se compromete a que los pagos totales o parciales derivados del presente crédito no se realizarán mediante la entrega de Bonos.

Adicionalmente, “EL GOBIERNO” tendrá a su cargo las responsabilidades y obligaciones siguientes: 1) Abrir una libreta dentro de la Cuenta Única en Moneda Nacional de la Tesorería General de la República y una libreta dentro de la Cuenta Única en Moneda Extranjera de la Tesorería General de la República, destinadas exclusivamente a cumplir con lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio. 2) Por razones estrictamente técnicas y para asegurar la disponibilidad de los recursos, los mismos se solicitarán conforme al calendario de vencimientos de deuda pública (interna y externa) correspondiente a los períodos de mayo a diciembre de 2022 y primer trimestre de 2023 hasta el monto autorizado en la Cláusula Primera. Asimismo, pueden ser restituidos con recursos del presente préstamo los pagos del servicio de deuda pública que hayan sido cancelados a partir de mayo de 2022 y previo a la suscripción del presente Convenio de Crédito, que fueron realizados con recursos de la Cuenta Única de la Tesorería General de la República, garantizando que el mismo monto desembolsado sea el transferido a la libreta de la Cuenta Única de la Tesorería General de la República, para Proyectos y Programas de Inversión Pública. 3) Remitir al correo electrónico (fpublicas@bch.hn) y por los canales oficiales, los reportes periódicos, a más tardar el día hábil siguiente de realizadas las operaciones, mismos que deben contener información detallada conforme a los pagos realizados. 4) Elaborar y presentar informes mensuales que contengan los montos detallados por asignación, ejecución y pago de los recursos que el BCH le transfirió a la Cuenta Única en moneda nacional y en moneda extranjera de la Tesorería General de la República; mismos que deberán presentarse a más tardar

diez (10) días hábiles después del cierre de cada mes y consecuentemente un informe sobre la finalización de la ejecución total de los recursos. Dicho informe final deberá ser validado y sometido a consideración del Tribunal Superior de Cuentas. 5) Cumplir en cualquier tiempo y con la debida prontitud con todos los requerimientos adicionales de información que realice “EL BANCO”. 6) Realizar las previsiones presupuestarias y financieras para reembolsar a “EL BANCO”, el capital e intereses y demás gastos originados por los recursos financieros transferidos mediante “EL CONVENIO”. 7) Asignar y considerar el presente crédito como financiamiento interno, en el marco de la Política de Endeudamiento Público (PEP) y a su vez dentro de los parámetros del Análisis de Sostenibilidad de Deuda; por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) deberá realizar las gestiones y ajustes correspondientes a la PEP 2022-2025. 8) Remitir al Congreso Nacional el Proyecto de Decreto Legislativo que aprueba “EL CONVENIO” suscrito en observancia de lo establecido en el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República. 9) Remitir a “EL BANCO” copia fotostática de la nota de remisión al Congreso Nacional mediante la cual se envió el Proyecto de Decreto Legislativo relacionado con la aprobación de “EL CONVENIO”, en virtud que el mismo prolonga sus efectos al siguiente período de Gobierno y presentar copia del Diario Oficial “La Gaceta” de la publicación del Decreto Legislativo que aprueba “EL CONVENIO”. 10) Cumplir con lo establecido en la Constitución de la República, Ley del Banco Central de Honduras, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley General de la Administración Pública, los Reglamentos

aplicables, Normas de Ejecución Presupuestarias Vigentes, Normas Técnicas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Decretos aplicables y demás normativa vigente establecida en las diferentes leyes y reglamentos nacionales para la ejecución de fondos públicos. **CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “EL BANCO”.** “EL BANCO” tendrá las responsabilidades y obligaciones siguientes:

1. Transferir a “EL GOBIERNO” un monto de **UN MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000,000.00)**, en los términos y condiciones financieras establecidas por el BCH, los cuales se detallan a continuación:

MONTO: UN MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000,000.00).

MONEDA DE DENOMINACIÓN DEL PRÉSTAMO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES en dólares de los EUA

(US\$445,000,000.00) y el equivalente a QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES de dólares de los EUA (US\$555,000,000.00) denominados en dólares de los EUA al tipo de cambio del lempira respecto al dólar de los EUA de la fecha de desembolso.

PLAZO: Treinta (30) años plazo, que incluye cinco (5) años de gracia para capital, a partir del primer desembolso.

FORMA DE DESEMBOLO: Conforme al calendario de desembolsos mensuales propuesto por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin) que se establece en el presente Convenio, con créditos a la Cuenta Única en moneda

nacional para el tramo denominado en dólares de los EUA y en moneda extranjera para el tramo en dólares de los EUA que la TGR mantiene en el BCH, una vez que este Convenio de Crédito sea suscrito entre las partes y aprobado mediante Decreto del Congreso Nacional debidamente publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Calendario de desembolsos

Cifras en millones de US\$

	US\$	Denominados en US\$	TOTAL
Mayo-Junio	36.8	45.1	81.9
Junio	41.3	4.4	45.7
Julio	32.0	77.9	109.9
Agosto	32.7	7.1	39.8
Septiembre	27.9	6.0	33.9
Octubre	46.6	170.8	217.4
Noviembre	73.1	243.7	316.8
Diciembre	154.6	0.0	154.6
Total	445.0	555.0	1,000.0

Nota: Lo señalado en dólares de los EUA corresponde a pagos de deuda externa y lo denominado en dólares de los EUA a deuda interna.

FORMA DE PAGO: Semestrales en dólares de los EUA para el tramo otorgado en esa moneda y en lempiras al tipo de cambio del lempira respecto al dólar de los EUA vigente el día de pago para el tramo denominado en dólares de los EUA.

TASA DE INTERÉS: Variable, compuesta por la cotización de la Tasa de Financiación Garantizada Durante la Noche (SOFR, por sus siglas en inglés) al cierre de cada semestre más cien (100) puntos básicos (pb). Cuando el cierre del semestre sea un día no hábil, se tomará la tasa SOFR del siguiente día hábil.

DESTINO: Para reintegro de los fondos nacionales que transfiera la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin), a la libreta dentro de la Cuenta Única en Moneda Nacional o Extranjera de la Tesorería General de la República, destinada exclusivamente para financiar los Proyectos

y Programas de Inversión Pública.

Estos reintegros serán destinados para el pago del servicio de deuda interna y externa del 2022 y 2023.

Asimismo, pueden ser restituidos con recursos del presente préstamo, los pagos del servicio de deuda que hayan sido cancelados a partir de mayo de 2022 y previo a la suscripción del presente Convenio de Crédito, que fueron realizados con recursos de la Cuenta Única de la Tesorería General de la República, garantizando que el mismo monto desembolsado sea el transferido a la libreta de la Cuenta Única de la Tesorería General de la República, para

Proyectos y Programas de Inversión Pública.

2. Ejercer el derecho de suspender o cancelar los derechos de “**EL GOBIERNO**” en relación a beneficiarse de los recursos financieros provenientes de “**EL CONVENIO**”, en caso de que a juicio de “**EL BANCO**” exista algún incumplimiento por parte de “**EL GOBIERNO**” derivado de alguna de sus obligaciones contraídas en virtud de “**EL CONVENIO**”.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA

Y DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de

la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta la cancelación total del préstamo. **CLÁUSULA**

SEXTA. CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la aplicación del presente instrumento será dirimida entre “**EL BANCO**” y

“**EL GOBIERNO**”. **CLÁUSULA**

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN.

Leído el presente Convenio por los otorgantes

y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). (F.S.)

REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA, Presidenta Banco Central de Honduras. (F.S.) **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, en representación del Gobierno de Honduras.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

HUGO ROLANDO NOÉ PINO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de agosto de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

FINANZAS

RIXI RAMONA MONCADA GODOY